



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0491-1PO1-18

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 94 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	22 de noviembre de 2018.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	30 de octubre de 2018.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Derechos de la Niñez y Adolescencia.

### II.- SINOPSIS

Prever que los espacios de alojamiento o albergues brinden la atención y cuidados adecuados, sin desatender las necesidades de esparcimiento, educación y juego propias a la edad y condiciones de niñas, niños y adolescentes migrantes, evitando por todos los medios posibles un impacto psicológico.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa de fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXIX-P y XXXI en relación con los artículos 1º y 4º párrafo 9º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b></p> <p><b>Artículo 94. ...</b></p> <p>Asimismo, acordarán <i>los estándares mínimos</i> para que los espacios de alojamiento o albergues brinden la atención adecuada a niñas, niños y adolescentes migrantes.</p>	<p><b>Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 94 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</b></p> <p><b>Artículo Único. Se reforma</b> el segundo párrafo del artículo 94 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 94.</b> Para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.</p> <p>Asimismo, acordarán <b>las condiciones básicas</b> para que los espacios de alojamiento o albergues brinden la atención y <b>cuidados adecuados, sin desatender las necesidades de esparcimiento, educación y juego propias a la edad y condiciones de niñas, niños y adolescentes migrantes, evitando por todos los medios posibles un impacto psicológico.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en de Diario Oficial de la Federación.</p>